Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP)

2025 - 2029

Fiscalía General de la Nación

Publicado 2025-08-29

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 4
Contexto normativo 4
CAPÍTULO 1. GENERALIDADES 6
¿Qué es el Programa de Transparencia y Ética Pública? 6
CAPÍTULO 2. COMPONENTE TRANSVERSAL 6
2.1 DECLARACIÓN 6
2.2 OBJETIVO 7
2.2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS 7
2.3 ALCANCE 9
2.4 PLANEACIÓN 9
2.4.1 CICLO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA 10
2.4.2 DESARROLLO DE LAS ETAPAS DEL CICLO DEL PTEP 11
2.4.3 HERRAMIENTAS O INSTRUMENTOS 13
2.4.3.1 Plan de Ejecución y Monitoreo (PEM) 13
2.4.3.1.1 Formulación del Plan de Ejecución y Monitoreo 14
2.5 MONITOREO, ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN 16
2.6 REPORTES 18
2.7 FORMACIÓN 24
2.8 COMUNICACIÓN 25
2.9 AUDITORÍA Y MEJORA 26

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Desarrollo de las etapas del ciclo del PTEP 11

Tabla 2. Actividades por desarrollar para formular el PEM 14

Tabla 3. Responsabilidades de monitorear, administrar y supervisar el PTEP 17

Tabla 4. Reportes que los responsables del monitoreo y administración deben remitir a la supervisión, así como los que elabora auditoría y mejora 19

Tabla 5. Actualización de la información del PTEP que se encuentra publicada en la página web 25

Tabla 6. Actividades a cargo de la Tercera Línea de Defensa 27

INTRODUCCIÓN

Para la Fiscalía General de la Nación (FGN) el Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) se constituye en una estrategia institucional orientada a promover la transparencia, prevenir y gestionar los riesgos de corrupción, fomentar la participación ciudadana, y fortalecer los mecanismos de control interno y la rendición de cuentas.

En este sentido, se formula el Programa de Transparencia y Ética Pública de la Fiscalía General de la Nación para la vigencia 2025 – 2029, en alineación con el direccionamiento estratégico institucional.

Así mismo, se formularán las actividades correspondientes en el Plan de Ejecución y Monitoreo para cada una de las vigencias, con el propósito de fortalecer la gestión institucional y sus resultados.

Contexto normativo

El artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, y reglamentado con el Decreto 1122 de 2024, estableció la implementación del Programa de Transparencia y Ética Pública con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad.

La anterior normativa también encargó a la Secretaría de Transparencia de señalar las características, estándares, elementos, requisitos, procedimientos y controles mínimos que se deben cumplir en el marco del Programa de Transparencia y Ética Pública.

Por consiguiente, a través de la Circular CIR25-0026/GFPU de 2025, la Secretaría de Transparencia fijó los plazos de cumplimiento indicando que el Componente Transversal debe estar publicado el 29 de agosto de 2025 en los términos descritos en la versión 01 del Anexo Técnico del PTEP.

Adicionalmente, se dispuso que las acciones de: (i) Redes y articulación, (ii) Modelo de Estado Abierto y (iii) Iniciativas adicionales, del Componente Programático, deben estar publicadas el 31 de enero de 2026. En cuanto a la acción Administración de riesgos, indicó que una vez se publique la Guía, versión 7, por parte de la Secretaría de Transparencia y Función Pública, se conocerán las especificaciones y plazos para dar cumplimiento a esta Acción del Componente Programático.

CAPÍTULO 1. GENERALIDADES

¿Qué es el Programa de Transparencia y Ética Pública?

El Programa de Transparencia y Ética Pública - PTEP es el conjunto de acciones que una entidad define e implementa para promover, al interior de la organización, una cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos de corrupción que se presentan en el desarrollo de su misionalidad.[1]

En este sentido el Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) es responsabilidad de todas las áreas y servidores de la Fiscalía General de la Nación, por tanto, debemos participar activamente en su formulación, implementación y ejecución.

CAPÍTULO 2. COMPONENTE TRANSVERSAL

2.1 DECLARACIÓN

La Fiscalía General de la Nación (FGN), como parte integral de la Rama Judicial del Poder Público y consciente de su responsabilidad de garantizar la integridad, fomentar la confianza pública y asegurar el cumplimiento de los estándares de conducta ética de sus servidores y colaboradores en el ejercicio de la función de administrar justicia, declara el establecimiento del Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP), como uno de los ejes fundamentales de su gestión institucional.

[1] Anexo Técnico del PTEP, versión 1. Pág. 18.

La FGN está comprometida con la ciudadanía y sus grupos de valor[2], quienes tienen derecho a contar con una institución que imparta justicia de manera ética y transparente. Por lo tanto, declaramos nuestro compromiso de observar las políticas, procedimientos y el código de ética, implementando las acciones que integran cada componente del PTEP, con el fin de fortalecer la confianza de la ciudadanía en nuestra Entidad y promover una cultura de legalidad al interior de esta.

2.2 OBJETIVO

Promover la cultura de la legalidad, integridad y transparencia en la Fiscalía General de la Nación, mediante la consolidación, implementación y seguimiento de las acciones del Programa de Transparencia y Ética Pública, para que con un enfoque preventivo se fortalezca la lucha contra la corrupción y se brinde respuesta oportuna a la ciudadanía a través de la rendición de cuentas y demás instrumentos de transparencia institucional.

2.2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Fomentar la cultura de la legalidad en todas las dependencias de la Entidad, a partir de la promoción y aplicación de los principios y directrices consagradas en el

[2] "El Programa está dirigido a todos los grupos de valor que tiene la entidad u organización, incluidos los **colaboradores**, sin importar su tipo de vinculación, es decir, funcionarios, empleados, contratistas y proveedores. Los **usuarios**, que pueden ser las ciudadanías en general o clientes, según como sea la operación. Los **supervisores** de la entidad u organización: sean órganos de control, autoridades de inspección y vigilancia, o aquellos que ejerzan cualquier tipo de control (participaciones, control jerárquico o de tutela)". (negrilla del texto original). Fuente: anexo Técnico del PTEP, versión 1. Pág. 33.

Código de Ética, como ejes fundamentales de la gestión pública responsable y transparente al interior de la FGN.

2. Fortalecer los lineamientos relacionados con el acceso a la información pública.

3. Implementar y fortalecer mecanismos de monitoreo y control que permitan identificar, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción de manera oportuna y efectiva.

4. Fortalecer la transparencia y confianza institucional, a través de la rendición de cuentas ante la ciudadanía y partes interesadas.

5. Difundir los canales de atención y de acceso a la información institucional, dispuestos por la Entidad a la ciudadanía.

6. Diseñar e implementar estrategias orientadas a ofrecer un servicio eficiente, oportuno y alineado con las necesidades y expectativas de la ciudadanía.

7. Monitorear periódicamente el cumplimiento de las acciones definidas en el Programa de Transparencia y Ética Pública, y su Plan de Ejecución y Monitoreo.

8. Implementar estrategias de formación continua y procesos de sensibilización orientados al fortalecimiento de los principios de integridad y legalidad en el ejercicio de la función pública.

2.3 ALCANCE

El PTEP tiene un alcance integral y aplica a todos los servidores, contratistas, proveedores, practicantes, judicantes, así como a la ciudadanía en general, órganos de control y demás grupos de valor.

El Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) de la Fiscalía General de la Nación inicia con su formulación por parte de la primera línea de defensa[3], se valida con los grupos de valor y se consolida, para ser aprobado por la instancia directiva del PTEP o a través de acto administrativo, y posteriormente se publica. Continúa con su ejecución y, de ser necesario, su modificación o reformulación, iniciando de nuevo el ciclo del programa.

2.4 PLANEACIÓN

Según lo establece el anexo técnico del Programa de Transparencia y Ética Pública, la metodología para su elaboración está dividida en siete etapas que conforman el Ciclo del Programa: (1) formulación, (2) validación, (3) consolidación, (4) aprobación, (5) publicación, (6) ejecución y (7) modificación o reformulación.

[3] Las Líneas de Defensa se explican en la Tabla 3 y Tabla 6.

2.4.1 CICLO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA

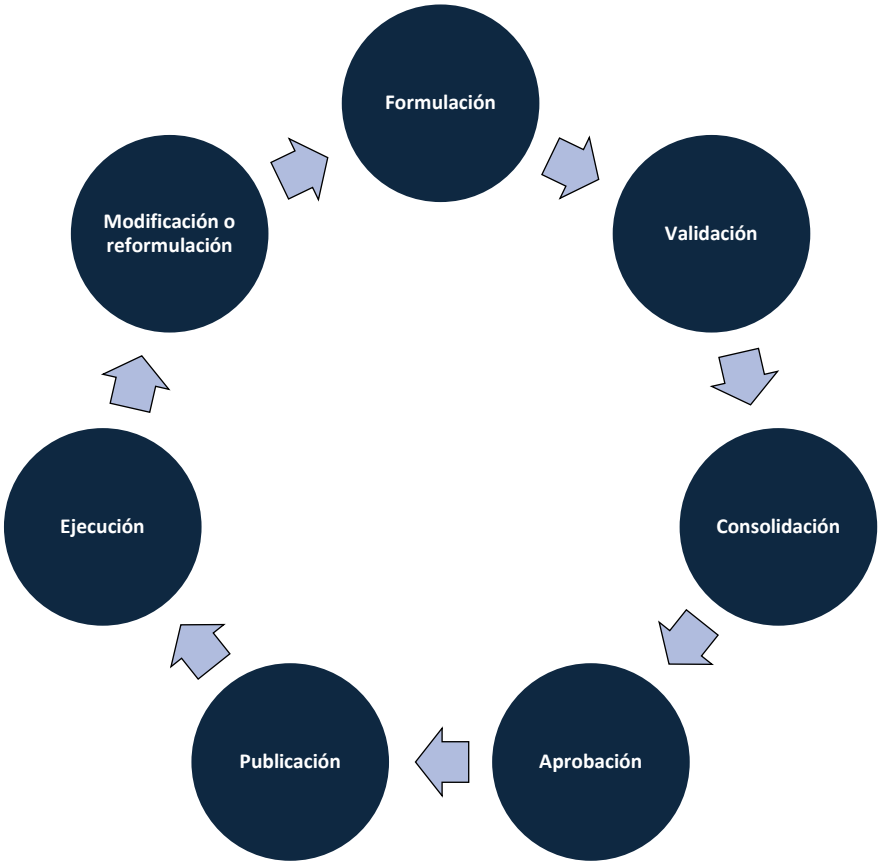

Fuente: Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República[4]

[4] Anexo Técnico del PTEP, versión 1. Pág. 29.

2.4.2 DESARROLLO DE LAS ETAPAS DEL CICLO DEL PTEP

Tabla 1. Desarrollo de las etapas del ciclo del PTEP

ETAPA	RESPONSABLE	MEDIOS	PLAZO
1. Formulación: los dos componentes del Programa se deben desarrollar mediante acciones en un documento escrito. Se deberán desarrollar e implementar alternativas innovadoras para la ejecución de las acciones del Programa o de las herramientas e instrumentos.[5] Es de tener en cuenta que según lo establece la Circular CIR25-0026 / GFPU del 2025 de la Secretaría de Transparencia, al 29 de agosto de 2025 solo debe estar aprobado y publicado el Componente Transversal del PTEP.	Líderes y responsables de proceso o subproceso y sus equipos de trabajo	Los disponibles por la FGN (presencial o virtual)	Mesas de trabajo del 19 de junio al 11 de julio de 2025 para formular propuesta. Envío de propuesta a todas las áreas del nivel central, subdirecciones regionales de apoyo y seccionales (a través de la Delegada para la Seguridad Territorial), para atender comentarios del 21 al 24 de julio de 2025.
2. Validación: el Programa debe ser validado por los grupos de valor de la entidad: colaboradores, usuarios y	La Dirección de Planeación y Desarrollo consolida el PTEP	Canales internos y externos de la FGN	28 de julio al 11 de agosto de 2025

[5] Anexo Técnico del PTEP, versión 1. Pág. 41.

ETAPA	RESPONSABLE	MEDIOS	PLAZO
supervisores. Debe ser sometido a un periodo de consulta pública de 15 días calendario en la página web.	La Dirección de Comunicaciones realiza la publicación		
3. Consolidación: a partir de las observaciones que se reciban, se consolidará una versión del Programa que incorpore aquellos ajustes que se encuentren pertinentes.	A través de la Dirección de Planeación y Desarrollo cada área según su competencia evalúa las observaciones recibidas y de ser pertinentes se incluyen en el PTEP	Los disponibles por la FGN (presencial o virtual)	Según los lineamientos dados por la Dirección de Planeación y Desarrollo
4. Aprobación: la versión consolidada del Programa deberá ser presentada ante la instancia directiva del PTEP para ser aprobado, o a través de acto administrativo.	Instancia directiva del PTEP o a través de acto administrativo	Los disponibles por la FGN (presencial o virtual)	28 de agosto de 2025
5. Publicación: el Programa deberá estar publicado en la sede electrónica de la entidad, de conformidad con los requisitos en materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos.	La Dirección de Planeación y Desarrollo consolida el PTEP La Dirección de Comunicaciones realiza la publicación	Página web de la FGN	29 de agosto de 2025

ETAPA	RESPONSABLE	MEDIOS	PLAZO
6. Ejecución: el Programa contará con un Plan de Ejecución y Monitoreo, el cual se formulará anualmente.	Líderes y responsables de proceso o subproceso y sus equipos de trabajo	Los disponibles por la FGN	Según el Plan de Ejecución y Monitoreo de cada vigencia
7. Modificación o reformulación del PTEP: el Programa se formula una vez y, de acuerdo con los resultados de la auditoría al Programa, se definen oportunidades de mejora que derivan en modificaciones. De forma regular, el Programa se reformula cada cuatro años y, extraordinariamente, cuando la entidad u organización lo considere necesario por resultados insatisfactorios.	Instancia directiva del PTEP o a través de acto administrativo	Los disponibles por la FGN	Según modificación o reformulación

2.4.3 HERRAMIENTAS O INSTRUMENTOS

2.4.3.1 Plan de Ejecución y Monitoreo (PEM)

Con una periodicidad anual, se deberá formular un Plan de Ejecución y Monitoreo, el cual es un documento anexo al PTEP en el que se identifican las acciones, actividades, herramientas e instrumentos que deben desarrollarse durante el año o ser objeto de monitoreo.[6]

[6] Anexo Técnico del PTEP, versión 1. Pág. 42.

2.4.3.1.1 Formulación del Plan de Ejecución y Monitoreo

El Plan de Ejecución y Monitoreo (PEM) tendrá para cada anualidad una periodicidad comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre. Aquellos productos con corte 31 de diciembre y que deban ser materializados en enero, se deben incluir. Por ejemplo: el Informe del Plan de Acción de la vigencia 2025, se publica con plazo 31 de enero de 2026. Igualmente, el informe del último trimestre de PQR con corte 31 de diciembre 2025, se publica con plazo 26 de enero de 2026.

La Dirección de Planeación y Desarrollo, con la debida antelación, emitirá los lineamientos específicos para la formulación del PEM en cada anualidad. Para lo anterior, tendrá en cuenta las siguientes actividades:

Tabla 2. Actividades por desarrollar para formular el PEM

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PLAZO
1. Emitir los lineamientos para formular el PEM en cada anualidad.	Dirección de Planeación y Desarrollo	Octubre, noviembre o diciembre
2. Identificar las actividades que harán parte del PEM, según los lineamientos dados para cada uno de los componentes del PTEP.	Líderes y responsables de proceso o subproceso y sus equipos de trabajo	Noviembre o diciembre
3. Consolidar las actividades y realizar los ajustes que correspondan. La Dirección de Planeación y Desarrollo podrá incluir actividades en el PEM, que considera relevantes y que deban ser ejecutadas, esto en el caso de que algún área no la haya identificado.	Dirección de Planeación y Desarrollo	Diciembre o enero

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PLAZO
4. Validar el PEM con los grupos de valor de la entidad: colaboradores, usuarios y supervisores. Debe ser sometido a un periodo de consulta pública de 15 días calendario en la página web de la Entidad.	La Dirección de Planeación y Desarrollo consolida el PEM La Dirección de Comunicaciones realiza la publicación	Enero o febrero
5. Evaluar las observaciones que se reciban e incorporar aquellos ajustes que se encuentren pertinentes en el PEM.	A través de la Dirección de Planeación y Desarrollo cada área según su competencia evalúa las observaciones recibidas y de ser pertinentes se incluyen en el PEM	Enero o febrero
6. Aprobar el PEM de cada vigencia.	Instancia directiva del PTEP o a través de acto administrativo	Enero o febrero
7. Publicar el PEM en la página web de la FGN, de conformidad con los requisitos en materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos.	La Dirección de Planeación y Desarrollo consolida el PEM La Dirección de Comunicaciones realiza la publicación	Enero o febrero
8. Ejecutar el PEM.	Líderes y responsables de proceso o subproceso y sus equipos de trabajo	Según programación del PEM en cada anualidad
9. Modificar o reformular el PEM. El plan se formula para cada anualidad. Solo se podrán realizar ajustes o modificaciones orientadas a mejorarlo. En todo caso, los cambios	Instancia directiva del PTEP o a través de acto administrativo	Según la modificación o reformulación

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PLAZO
introducidos deberán ser motivados y justificados, para ser evaluados por la Dirección de Planeación y Desarrollo, quien deberá determinar si la solicitud procede, en cuyo caso es necesario realizar de nuevo las actividades 3, 4, 5, 6 y 7 de las Actividades a desarrollar para formular el PEM.		

No todas las acciones, actividades, herramientas e instrumentos requieren un desarrollo o monitoreo anual, o asignación presupuestal, por lo que el Plan de Ejecución y Monitoreo no tendrá que contemplar todos los componentes del Programa de Transparencia, ni todos deberán tener una fuente de financiación.

Únicamente hacen parte del Plan los contenidos que requieran desarrollo o monitoreo durante la vigencia para la que se formula. Por ejemplo, no todos los años debe definirse nuevos objetivos o replantearse el alcance, por lo que estas acciones solo se planearán cuando sea necesario.[7]

2.5 MONITOREO, ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN

A continuación, se asignan las responsabilidades de monitorear, administrar y supervisar el Programa de Transparencia y Ética Pública.

[7] Anexo Técnico del PTEP, versión 1. Pág. 43.

Tabla 3. Responsabilidades de monitorear, administrar y supervisar el PTEP

LÍNEA DE DEFENSA	RESPONSABLE	ROL	ACTIVIDADES
Línea Estratégica	Instancia directiva del PTEP	**Supervisión**	1. Formular y aprobar el Programa de Transparencia y Ética Pública. 2. Velar por la correcta administración y monitoreo del Programa de Transparencia. 3. Monitorear el cumplimiento general del Programa de Transparencia.
Segunda Línea	Dirección de Planeación y Desarrollo	**Administración**	1. Liderar las etapas del Ciclo del PTEP. 2. Rendir cuentas sobre el desarrollo de los contenidos del PTEP. 3. Asesorar a la Instancia directiva del PTEP en su formulación. 4. Presentar a la Línea Estratégica los reportes que evalúan el desarrollo de los contenidos del PTEP. 5. Proponer modificaciones, según se requiera, a los contenidos del PTEP y someterlas a aprobación de la Instancia directiva del programa.
Primera Línea	Líderes y responsables de proceso o subproceso y sus equipos de trabajo	**Monitoreo**	1. Realizar monitoreo continuo, al desarrollo de los contenidos del PTEP, de acuerdo con la periodicidad establecida. 2. Identificar, valorar, evaluar y actualizar cuando se requiera, los riesgos operativos que

LÍNEA DE DEFENSA	RESPONSABLE	ROL	ACTIVIDADES
			pueden afectar el desarrollo de los contenidos del PTEP. 3. Definir, adoptar, aplicar y hacer seguimiento a los controles para mitigar los riesgos operativos identificados, asociados al PTEP y proponer mejoras para su gestión. 4. Informar al administrador del programa (segunda línea - Dirección de Planeación y Desarrollo) los resultados del monitoreo sobre desarrollo de los contenidos del PTEP.

La instancia directiva del PTEP podrá asignar actividades adicionales a las Líneas de Defensa o Responsables del programa.

2.6 REPORTES

Para un adecuado seguimiento y evaluación del desarrollo del PTEP, se identifican los reportes internos y externos que debe elaborar la FGN, así como su contenido.

Tabla 4. Reportes que los responsables del monitoreo y administración deben remitir a la supervisión, así como los que elabora auditoría y mejora

ROL Y RESPONSABLE	TIPO DE REPORTE	CONTENIDO DEL REPORTE Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN	FECHAS
Monitoreo Líderes y responsables de proceso o subproceso y sus equipos de trabajo	**Interno:** **Informe de monitoreo al administrador** El informe de monitoreo debe ser presentado únicamente por el líder de proceso o subproceso	1. Cumplimiento o avance de las acciones del Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) y actividades de su Plan de Ejecución y Monitoreo (PEM) dentro del periodo. 2. Acciones de mejora identificadas. 3. Tratamiento a las acciones de mejora identificadas y su resultado. 4. Tratamiento a los hallazgos, no conformidades o incumplimientos que se identificaron, y su resultado. 5. Propender por identificar y recomendar alternativas innovadoras que se desarrollen o que la entidad esté en capacidad de desarrollar, que permitan contar con herramientas o instrumentos actualizados que contribuyan al desarrollo de las acciones del PTEP.[8] 6. El administrador podrá fijar criterios adicionales a los informes que elaboren los responsables del monitoreo. Así como también podrá	Tres veces al año, así: **Primer monitoreo:** con corte al 30 de abril. El informe al Administrador deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de mayo. **Segundo monitoreo:** con corte al 31 de agosto. El informe al Administrador deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de septiembre. **Tercer monitoreo:** con corte al 31 de diciembre. El informe al Administrador deberá surtirse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización del periodo de vacaciones colectivas de la FGN, en el mes de enero. Las acciones o actividades que tengan fecha de cumplimiento en enero y que hagan referencia a resultados

[8] Anexo Técnico del PTEP, versión 1. Pág. 57.

ROL Y RESPONSABLE	TIPO DE REPORTE	CONTENIDO DEL REPORTE Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN	FECHAS
		solicitar ampliaciones de los informes recibidos, o informes adicionales a los cortes fijados, con el fin de evaluar los resultados que considere necesarios.	o productos con corte 31 de diciembre, deben ser reportadas en el tercer monitoreo. El primer informe de monitoreo al administrador será con corte 31 de diciembre de 2025, en el plazo establecido.
Administración Dirección de Planeación y Desarrollo	**Interno y externo:** **Informe de evaluación al supervisor**	1. Avances del Plan de Ejecución y Monitoreo en lo que tiene que ver con las acciones desarrolladas o monitoreadas dentro del periodo. 2. Los hallazgos, no conformidades o incumplimientos que se identificaron dentro del periodo. 3. Las acciones de mejora que deberán implementarse. En este caso, se valorará por el administrador si la acción está planteada de forma que pueda cumplirse, pero hay necesidad de ajustar el PEM. En tal caso, el administrador determinará si es necesario modificar la acción, en cuyo caso se lo informará a la supervisión del PTEP.	Una vez al año, así: En el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre, el informe de administración al supervisor deberá surtirse dentro del primer trimestre de cada anualidad. Las acciones o actividades que tengan fecha de cumplimiento en enero y que hagan referencia a resultados o productos con corte 31 de diciembre, deben ser reportadas en el informe de ese año. El primer informe de evaluación al supervisor será el de la vigencia 2026, sin perjuicio de presentar antes,

ROL Y RESPONSABLE	TIPO DE REPORTE	CONTENIDO DEL REPORTE Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN	FECHAS
		4. Propuesta de modificación de acciones o de reformulación del PTEP.[9] 5. Propender por identificar y recomendar alternativas innovadoras que se desarrollen o que la entidad esté en capacidad de desarrollar, que permitan contar con herramientas o instrumentos actualizados que contribuyan al desarrollo de las acciones del PTEP.[10]	el o los que considere necesario.
Auditoría y mejora Dirección de Control Interno	**Interno y externo:** **Informe de auditoría**	1. Tendrá en cuenta la evaluación del Programa de transparencia y ética pública – PTEP que se formule por parte de la Entidad, la definición de los aspectos estructurales del componente transversal, y los aspectos que se relacionen con el desarrollo de los componentes programáticos, entre ellos: administración del riesgo, cultura de legalidad, y estado abierto.	La auditoría de control interno al PTEP y al Plan Anual de Ejecución y Monitoreo objeto de evaluación, tendrá una periodicidad bienal, con corte al 31 de diciembre, que deberá registrarse en el PRAAI 2027-2028, y en los siguientes programas de auditoría, de acuerdo con los términos que se formulen en

[9] El Programa tiene una visión de corto (anualidad), mediano (dos años) y largo plazo (cuatro años). En el corto plazo se desarrolla el Plan de Ejecución y Monitoreo, de forma que se garantice la implementación de las acciones y su monitoreo permanente. En el mediano plazo se elaboran los Informes de Evaluación, para que los resultados estén debidamente sustentados en hechos sostenidos en el tiempo. En el largo plazo la reformulación del Programa, el cual se ajustará teniendo en cuenta el direccionamiento estratégico de la entidad. Fuente: anexo Técnico del PTEP, versión 1. Pág. 56.
[10] Anexo Técnico del PTEP, versión 1. Pág. 57.

ROL Y RESPONSABLE	TIPO DE REPORTE	CONTENIDO DEL REPORTE Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN	FECHAS
		2. Así mismo, incluirá la verificación y avances de las actividades que se establezcan en el Plan o Planes anuales de ejecución y monitoreo que correspondan al período evaluado, con el fin de determinar el cumplimiento de las iniciativas formuladas, y su concordancia con el PTEP, en aspectos tales como, la gestión de los riesgos asociados a la integridad pública, y aquellos que se identifiquen adicionalmente. 3. Se focalizará en las áreas de mayor riesgo o aquellas que hayan sido identificadas previamente, como de especial atención por parte del PTEP. 4. Considerará el enfoque basado en riesgos, entre ellos la gestión de riesgos de corrupción, manejo de información sensible, canales de denuncia, e implementación de instrumentos para el efecto. 5. Incluirá como parte de sus resultados, los hallazgos, no conformidades o incumplimientos, y las recomendaciones u oportunidades de mejora que se identifiquen dentro del periodo evaluado, y conduzcan entre otros aspectos, si se considera	dicho programa por la Entidad. Esta actividad se deberá iniciar al comienzo del segundo trimestre de la vigencia, teniendo como alcance los 2 años inmediatamente anteriores.

ROL Y RESPONSABLE	TIPO DE REPORTE	CONTENIDO DEL REPORTE Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN	FECHAS
		pertinente, a la modificación o reformulación del PTEP o su Plan de Ejecución y Monitoreo. 6. Incorporará la verificación del avance y efectividad de los planes de mejoramiento o acciones correctivas que se hayan implementado, en respuesta a los hallazgos y recomendaciones formuladas en actividades de auditoría anteriores. 7. Se comunicará a los responsables de la primera línea de defensa, al administrador del programa como segunda línea de defensa, y a la Instancia directiva del PTEP, con el propósito de asegurar la implementación articulada de las acciones de mejora derivadas de los hallazgos y recomendaciones, resultado de los informes de auditoría que se realicen en este marco.	

El Informe periódico de Evaluación, así como el Informe de Auditoría, se publicarán en la página web de la Entidad, en la sección exclusiva establecida para el Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP).

2.7 FORMACIÓN

El proceso formativo estará dirigido a todos los responsables del Programa de Transparencia y Ética Pública, promoviendo una comprensión y apropiación de las acciones que hacen parte de los componentes transversal y programático del PTEP. Esta iniciativa busca generar conciencia y compromiso institucional, y promover la integridad, rendición de cuentas y lucha contra la corrupción.

La formación se realizará de manera continua y articulada sobre las acciones del programa, promoviendo una cultura organizacional que priorice la ética, la legalidad y la transparencia como pilares del actuar público. Para ello, se fomentará el análisis crítico, la participación y el compromiso colectivo de los servidores en los diferentes niveles de la Entidad.

La Dirección de Altos Estudios, incluirá en el Plan de Ejecución y Monitoreo la realización de mínimo dos jornadas de formación sobre las acciones que componen el PTEP. Igualmente, se incluirá esta temática en los cursos de inducción y reinducción de la Fiscalía. Lo anterior será parte del Plan Institucional de Formación y Capacitación (PIFC).[11]

Así mismo, con el fin de que los grupos de valor externos puedan acceder a la información y participen activamente en el programa, la Dirección de Altos Estudios realizará campañas de difusión al exterior de la Entidad, sobre el Programa de Transparencia y Ética Pública, su Plan de Ejecución y Monitoreo, y el Informe de Evaluación, a través de la Dirección de Comunicaciones, de forma periódica y mínimo dos veces al año, con motivo del día nacional e internacional de lucha contra la corrupción.

[11] Se incluirá en el PEM, Cursos de Inducción y reinducción y PIFC a partir de 2026.

2.8 COMUNICACIÓN

Se difundirá para su consulta entre los grupos de valor, información sobre el desarrollo de los contenidos del PTEP. Para este fin, el Programa estará publicado de forma permanente en la página web de la Entidad, www.fiscalia.gov.co en una sección exclusiva y a la cual se podrá acceder, entre otros, a través del menú "Participa" y el menú "Transparencia y acceso a Información Pública". Esto se hará según los lineamientos definidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, específicamente la Resolución 1519 de 2020, o la norma que la adicione, modifique, sustituya o derogue.

Así mismo, con el fin de que los grupos de valor internos puedan acceder a la información y participen activamente en el programa, la Dirección de Comunicaciones, realizará campañas de difusión al interior de la Entidad, sobre el Programa de Transparencia y Ética Pública, su Plan de Ejecución y Monitoreo, y el Informe de Evaluación, de forma periódica, mínimo dos veces al año, con motivo del día nacional e internacional de lucha contra la corrupción.

La actualización de la información del PTEP que se encuentra publicada en la página web está definida en las diferentes actividades del programa, donde se establecen los responsables y plazos.

Tabla 5. Actualización de la información del PTEP que se encuentra publicada en la página web

UBICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PARA MANTENER ACTUALIZADO EL PTEP EN LA WEB	RESPONSABLE	PLAZO
Tabla 1. Desarrollo de las etapas del ciclo del PTEP. Numeral 5 Publicación: el Programa deberá estar publicado en la sede electrónica de	La Dirección de Planeación y Desarrollo consolida el PTEP	29 de agosto de 2025 y en adelante, cada

UBICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PARA MANTENER ACTUALIZADO EL PTEP EN LA WEB	RESPONSABLE	PLAZO
la Entidad, de conformidad con los requisitos en materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos.	La Dirección de Comunicaciones realiza la publicación	vez que haya una modificación o reformulación
Tabla 2. Actividades por desarrollar para formular el PEM. Numeral 7. Publicar el PEM en la página web de la FGN, de conformidad con los requisitos en materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos.	La Dirección de Planeación y Desarrollo consolida el PEM La Dirección de Comunicaciones realiza la publicación	Enero o febrero
Acción 6 Reportes. El Informe periódico de Evaluación del PTEP, así como el Informe de Auditoría, se publicarán en la página web de la Entidad, en la sección exclusiva que se establezca para el Programa de Transparencia y Ética Pública.	La Dirección de Planeación y Desarrollo elabora el Informe de Evaluación La Dirección de Control Interno elabora el Informe de Auditoría La Dirección de Comunicaciones realiza las publicaciones	Según periodicidad de elaboración de cada informe

2.9 AUDITORÍA Y MEJORA

La Dirección de Control Interno (DCI) como Tercera Línea de Defensa, realizará auditorías internas periódicas sobre el desarrollo de los contenidos del Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) y los Planes anuales de ejecución y monitoreo. Para esto, evaluará y hará seguimiento de los resultados de las acciones

implementadas en el programa y los respectivos planes, para establecer los hallazgos, y formular las recomendaciones y oportunidades de mejora que permitan subsanar las fallas identificadas, y realizar la modificación o reformulación del programa, si se considera pertinente.

En este sentido, se propenderá por el fortalecimiento de los mecanismos de control a la gestión institucional que conduzcan a reforzar la cultura de la legalidad, la transparencia institucional, la participación ciudadana, y la identificación de riesgos en la función pública, a través de la implementación de las siguientes actividades:

Tabla 6. Actividades a cargo de la Tercera Línea de Defensa

LÍNEA DE DEFENSA	RESPONSABLE	ROL	ACTIVIDADES
TERCERA LÍNEA	Dirección de Control Interno	**Auditoría y mejora**	1. Asesorar a la Alta Dirección en el conocimiento de los contenidos del PTEP, especialmente en el seguimiento y mejora del programa y sus planes de ejecución y monitoreo. 2. Generar espacios de articulación con la Dirección de Planeación y Desarrollo, como administrador del PTEP, para establecer cursos de acción para la implementación, evaluación y seguimiento del programa y los planes de ejecución y monitoreo que se definan para cada vigencia. 3. Proponer mesas de trabajo con la primera línea de defensa, como responsable del monitoreo, a las cuales podrá invitar al administrador del programa (segunda línea de defensa), para la socialización y capacitación del programa, especialmente de los resultados

LÍNEA DE DEFENSA	RESPONSABLE	ROL	ACTIVIDADES
			de las actividades de auditoría y seguimiento que se realicen en su desarrollo. 4. Priorizar y establecer procesos de auditoría para los contenidos del PTEP, para lo cual se realizarán auditorías internas periódicas, que incluirán de manera adicional la evaluación del cumplimiento de las actividades implementadas en los planes anuales de ejecución y monitoreo, y sus componentes transversal y programático. 5. Generar los informes de auditoría producto del seguimiento y evaluación aplicados, según lo establecido en el Numeral “6. Reportes” / “Auditoría y mejora” / “Contenido del reporte y criterios de evaluación”. 6. Proponer espacios de análisis de información, en conjunto con el administrador del programa y otros actores relevantes a nivel interno que permitan el estudio de la información crítica resultante de las actividades de auditoría, con un enfoque estratégico y preventivo para la toma de decisiones por parte de la Alta Dirección.

El Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) 2025-2029 fue adoptado mediante Resolución 0-0256 del 2025-08-27 "*Por medio de la cual se adopta el Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) 2025-2029 de la Fiscalía General de la Nación, y se dictan otras disposiciones*".

Facebook: Fiscalía General de la Nación
Twitter: @FiscaliaCol - **Instagram:** Fiscaliacol
Tik Tok: Fiscaliacol
LinkedIn: Fiscalía General de la Nación
Youtube: @fiscaliageneraldelanacion

www.fiscalia.gov.co